



ACUERDO No. CSJMEA24-69
4 de abril de 2024

“Por medio del cual se asignan unos funcionarios judiciales para la jornada del Plan Piloto de Descongestión de audiencias de control de garantías”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 3 del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio 20650-01-01-035 de marzo 06 de 2024, suscrito por Isabel Cristina León Henao - Directora Seccional de la Fiscalía General de la Nación – Guaviare, recibido con radicación EXTCSJME24-512, allega la relación de 110 peticiones de audiencias de control de garantías radicadas y pendientes de fijarse fecha para su trámite, con la finalidad de contar con el apoyo para que sean incluidas en un Plan Piloto de Descongestión.

Ahora bien, en lo que tiene que ver con la atención en materia de control de garantías, la competencia tiene un fundamento eminente constitucional y legal, conforme se desprende de lo dispuesto en el artículo 250 de la Constitución Política y el artículo 39 de la Ley 906 de 2004, modificado por artículo 48 de la Ley 1453 de 2011, donde se establece que la función de control de garantías será ejercida por cualquier juez penal municipal.

Por lo tanto, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del Sistema Penal Acusatorio en materia de control de garantías, en este caso apoyando a la Fiscalía General de la Nación en el marco de sus investigaciones, considera necesario destacar a los Juzgados Promiscuos Municipales de Calamar, El Retorno y Puerto Concordia para que atiendan las 109 solicitudes de audiencias que les asignará a cada despacho, conforme la parte resolutive de este mismo acto administrativo. Se precisa que la solicitud del radicado 950016000647201800405 debe ser tramitada por el Juez de Circuito y en tal sentido, se excluye del plan de descongestión.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 906 de 2004, los funcionarios aquí designados atenderán la multiplicidad de sesiones de audiencia que se deben practicar con la dedicación exclusiva que se le debe dar a los asuntos que se presenten en torno a lo solicitado por la Fiscalía para una oportuna y eficaz gestión judicial.

Para ello deberán hacer uso de las facultades que, como jueces directores del despacho, les otorga el artículo 138 del Código de Procedimiento Penal, para lo cual: i) concertarán con las partes e intervinientes la fecha de realización de las audiencias sin que luego de ello sea posible aceptar aplazamientos; ii) tomarán las medidas necesarias para garantizar la conectividad requerida para las audiencias; iii) una vez finalizada la audiencia se entregará, de forma inmediata, el acta de la audiencia y los oficios que de ella se deriven al fiscal delegado y; iv) una vez completada la totalidad del trámite de las audiencias, cada juzgado deberá realizar un informe que presentará ante este Consejo Seccional.

Con la presente decisión, se apunta al cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Asignar 36 solicitudes de audiencias de control de garantías al Juzgado Promiscuo Municipal de Calamar, cuyos datos se detallan en el archivo Excel anexo, conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Asignar 37 solicitudes de audiencias de control de garantías al Juzgado Promiscuo Municipal de El Retorno, cuyos datos se detallan en el archivo Excel anexo, conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3°: Asignar 36 solicitudes de audiencias de control de garantías al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Concordia, cuyos datos se detallan en el archivo Excel anexo, conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4°: Teniendo en cuenta la cantidad de solicitudes de audiencias asignadas, los despachos aquí destacados, cuentan hasta el 30 de abril de 2024, para culminar esta labor.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los Juzgados Promiscuos Municipales de Calamar, El Retorno y Puerto Concordia, aquí designados, a los Juzgados 001 y 002 Promiscuos Municipales de San José del Guaviare, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de San José del Guaviare, a la Presidencia de la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare, a la Directora Seccional de la Fiscalía General de la Nación – Guaviare.

ARTÍCULO 6°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación, dado en Villavicencio – Meta, a los a los cuatro (04) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

CEBC
EXTCSJME24-512